



EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 35.-** Antecedentes: -----

1.- Que con fecha 27 de agosto de 2020 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, donde el Comité Técnico del Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana, denominado "Fideicomiso Mi Crédito", aprobó por unanimidad en su punto cuarto del orden del día, la contratación del despacho Jurídico B. C., por un monto de \$76,500.00 (Setenta y seis mil quinientos pesos M. N.), más el Impuesto al Valor Agregado del 16%; condicionado a la disponibilidad presupuestal de la partida 34201 Servicio de Cobranza, Investigación Crediticia y Similar. -----

2.- Que en fecha del 28 de septiembre del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2575/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio IN-CAB/1821/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-122/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

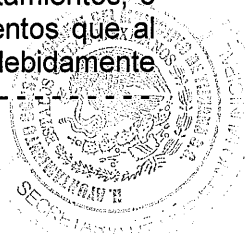
4.- Que el día 13 de octubre del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen.-----

Y tomando en consideración lo siguiente: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 DICTAMEN XXIII-HDA-072/2020, Relativo a la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2020.

CUARTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

SÉPTIMO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

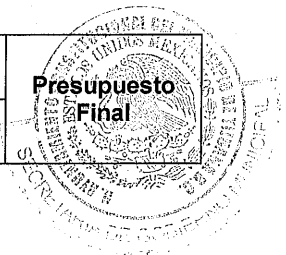
OCTAVO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana, la Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de transferencia presupuestal de egresos: -----

Aumento: El aumento es requerido para llevar a cabo la contratación de un despacho de cobranza para la dictaminación de las cuentas incobrables, como parte del seguimiento del proceso de extinción del Fideicomiso "Fondo de Apoyo al Empleo Productivo en el Municipio de Tijuana", denominado Mi Crédito. Dicha contratación fue aprobada por el Comité Técnico el 27 de Agosto del 2020. La cartera a dictaminar cuenta con 255 cuentas por un monto de \$2,272,655.61, correspondientes al ejercicio fiscal 2000 al 2013. -----

Disminución: El presupuesto asignado a esta partida no será requerido, ya que se tenía programado recibir a embajadores y cónsules de los países que se tiene programado la firma de hermanamientos con la ciudad de Tijuana, sin embargo derivado de la contingencia del COVID-19 estos se reprogramaron para el próximo ejercicio fiscal 2021. -----

Folio T-131-02-13					
Partida	Unidad Administrativa y Descripción partida	Presupuesto inicial	Transferencia		Presupuesto Final
			Reducción	Ampliación	





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 DICTAMEN XXIII-HDA-072/2020, Relativo a la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de noviembre de 2020.

	1.3.1.1.1 OFICINA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO				
34201	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA Y SIMILAR	135,000.00		90,000.00	225,000.00
37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	180,000.00	90,000.00		90,000.00
TOTALES		315,000.00	90,000.00	90,000.00	315,000.00

No se afectan metas en virtud de que la partida que se aumenta y disminuye las actividades en éstas, se encuentran programadas en el último trimestre del 2020, no afectando las metas con dichos cambios en el presupuesto. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba a la Secretaria de Desarrollo Económico de Tijuana, la Solicitud de Modificación Presupuestal por la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se describe lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL DE EGRESOS	T-131-02-13	\$90,000.00 M. N.	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diez de noviembre del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURCUTAMEJIA

